

acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 821

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 448/92, seguido a instancia de Mariano Blaya Hidalgo, contra Inosa Murcia, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Mariano Blaya Hidalgo, frente a la empresa Inosa Murcia, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 190.436. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la em-

presa Inosa Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 822

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.008/92, seguido a instancia de Iván Esquer Sánchez, contra Seguridad S.M.S., S.A. sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Iván Esquer Sánchez, frente a la empresa Seguridad S.M.S., S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pesetas 253.507. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que

contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Seguridad S.M.S., S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 803

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.409/92, instado por doña Aurora Sánchez Pacheco, representada por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don Ricardo González Almela, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Ricardo González Almela, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Dere-

cho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 820

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.018/92, seguido a instancia de Rita Ascensión Ruiz Cayuela, contra Cooperativa Coexto y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por los actores Rita Ascensión Ruiz Cayuela, Eulalia Costa Corbalán, Catalina Martínez López, Inés María Jiménez Cánovas, Josefa Costa Romero, Juana Martínez García, M. Pascuala Rosa González, Eulalia Martínez Fernández, Francisca Sánchez Muñoz, Isabel Simón Ballester, Isabel Crespo Galindo, Teresa Crespo Galindo, María Josefa Valenzuela Rosa, Adelaida Castro Munuera, Catalina Cayuela Ballester, Eulalia Sánchez Gilverte, Petra Simón Ballester, María José Sánchez Cabrera, Andrea García Mulero, Inés Jiménez Guarinos, Eulalia Muñoz Ruiz, Juana García Mora, Francisca Galera Carrasco, Isabel Martínez García, María del

Carmen Martínez Fernández, Ana Galera Carrasco, Ana García Martínez, José Salinas Martínez, Juan Tudela Martínez, María Ginesa Martínez Andreo, Rita María Tudela Hernández, Roca Martínez Porlan, Julia Gómez Martínez, Ángeles Pelegrín Andreo, Josefa Ruiz Guirao, Antonia C. Vidal Moreno, Catalina Aledo López, M. Ángeles Sandoval Cánovas, Juana M. Sánchez Navarro, M. Jesús Porlan Martínez, Francisca Porlan Martínez, M. Rosa Martínez Martínez, Antonia Martínez Martínez, M. Ángeles Andreo Andreo, Rosario Carrasco del Vals, M. Ángeles Zamora Martínez, Micaela Pividal Otálora, Ginesa Martínez Rodríguez, Eulalia Rodríguez Martínez, Gervasia Cánovas López, Antonia García Martínez, Constanza Sánchez Lorente, Catalina Tudela Pérez, Dolores Martínez Sánchez, Eulalia Q. Tudela Andreo, Ascensión Tudela Porlan, Juana Cánovas Molina, Eulalia Sánchez Muñoz, Teodora Hernández López, Juana M. Hernández López, Josefa López Andreo, Josefa Francisca Tudela Espín, María Tudela Gandía, Basilia Andreo Chico, Josefa Martínez Marín, Eulalia Tudela Martínez, M. Carmen Cayuela Romero, María Arias Sánchez, frente a la empresa demandada a que readmita de inmediato a los trabajadores a sus puestos de trabajo, en idénticas condiciones y que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 20 de mayo de 1992, hasta la de notificación de esta sentencia, sobre el promedio de dos días trabajados a la semana. El Fondo de Garantía Salarial, responderá subsidiariamente dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a la que hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 806

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 716/89, seguidos a instancia de Gmac España, S.A., de Financiación, contra Fulgencia Sánchez Lorente y cónyuge (artículo 144 R.H.), María Jesús García Córdoba y Martín Zamora Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer constar que se ha procedido al embargo en los Estrados del Juzgado de los siguientes bienes:

Vehículo Opel Kadett, matrícula MU-6275-AF.

Finca registral número 5.166, Registro de la Propiedad Uno de Murcia.

Y ello a fin de notificárselo al demandado don Martín Zamora Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), el cual se encuentra en paradero desconocido y para que surta los oportunos efectos.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.